FUNDACIÓN

# ESTATUTOS SOCIALES
# FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ - FAN
## Modificado según acta No. 167 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS del 07 de junio de 2023

## CAPÍTULO I
## DOMICILIO-OBJETO SOCIAL

**Artículo 1. Domicilio.**

La Fundación que por estos estatutos se rige, tendrá el nombre de Fundación de Atención a la Niñez y podrá denominarse con la sigla "FAN", es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana, cuyo domicilio social está en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia y podrá crear sedes en otras ciudades del país, con la autorización de la Junta Directiva. El domicilio sólo podrá ser modificado mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta Directiva.

La Fundación de Atención a la niñez "FAN" se regirá por los presentes estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones del Código Civil Colombiano, las leyes que lo reformen o adicionen, y por los reglamentos que dicte el Gobierno Nacional en ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia que le confiere la Constitución Nacional sobre entidades sin ánimo de lucro.



**Artículo 2. Objeto social. Modificado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023.**

La FAN tiene como objeto social diseñar, implementar, desarrollar y/o ejecutar programas de atención integral y proyectos de protección y garantía de derechos para niños, niñas, adolescentes y población adulta. Como objetivos específicos, la Fundación tendrá los siguientes:

1. Atender integralmente a la infancia y la adolescencia, mediante programas de educación, nutrición y apoyo psicosocial.
2. Atender a la población infantil y adolescente que haya sufrido maltratos o abusos de cualquier tipo o que sus derechos hayan sido o sean vulnerados y/o que se encuentre bajo proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
3. Atender población adulta con necesidades de acompañamiento psicoterapéutico y/o psicosocial.
4. Prestar servicios de asesoría, consultoría y capacitación en temas relacionados con la prevención, promoción y atención de vulneraciones y/o violación de derechos, a personas naturales y jurídicas.

5. Diseño y elaboración de material y herramientas psicopedagógicas para el abordaje de la promoción de la salud integral de la población objeto de atención, la prevención y/o la atención de diferentes vulneraciones.
6. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá transferir su conocimiento y divulgar los resultados de sus investigaciones y sistematizaciones, asesorando y/o capacitando a entidades gubernamentales, privadas y ONG a nivel local, nacional e internacional.
7. Construir obras de infraestructura que permitan ampliar la cobertura y los servicios prestados, dotar y adecuar las instalaciones nuevas y las existentes.
8. Realizar proyectos constructivos para el desarrollo de la recreación de los usuarios de los diferentes programas y de la comunidad en general.
9. Auspiciar la creación de fuentes de trabajo, promover, asesorar y financiar la formación de empresas y microempresas o las ya existentes.
10. Conceder auxilios en dinero y/o en especie para los beneficiarios.
11. Establecer convenios interinstitucionales.
12. Promover y apoyar los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
13. Crear alianzas estratégicas con otras entidades.
14. Contratar proyectos para el desarrollo del objeto social con entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y en general cooperar en cualquier forma en toda clase de obras que procuren el beneficio de la comunidad, preferentemente en los barrios subnormales y populares.
15. En especial podrá adquirir o enajenar acciones o cuotas sociales en sociedades de cualquier naturaleza, como fuente para la obtención de recursos económicos.



En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos y entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de títulos valores; novar obligaciones; designar apoderados judiciales o extrajudiciales; transigir o comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; adquirir, instalar o dirigir medios de comunicación social en orden a su objeto social. Adquirir franquicias radiales o televisivas; y en general, celebrar toda clase de contratos lícitos, civiles o comerciales, siempre que estos sean autorizados por la Ley y que estén encaminados al cumplimiento y desarrollo del objeto social de la Fundación y a la conservación, defensa e incremento de su patrimonio.

La Fundación podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales la faculta el artículo anterior, con el objeto de incrementar sus ingresos que serán aplicados, en la parte que no los capitalice, a los fines de utilidad común que se establecen como objeto social de la misma Fundación.

## CAPITULO II
## ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

**Párrafo introductorio modificado y renombrado como artículo 3. Modificado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023**

**Artículo 3**. La Dirección, gobierno y administración de la Fundación se presentan en orden jerárquico y estarán a cargo de:

a. La Junta Directiva, compuesta por 9 miembros, la cual elige Presidente, Vicepresidente y Secretario.
b. La Dirección Ejecutiva, quien hará las veces de representante legal Principal.
c. Revisor Fiscal.

**Artículo 4. Junta Directiva. Modificado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023. Artículo 3 renombrado como artículo 4 conforme al consecutivo.**

La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno y sus decisiones o acuerdos obligan a todos los miembros, presentes o ausentes siempre que se hayan tomado en la forma indicada en los estatutos.

La Junta Directiva estará integrada por un número de 9 miembros los cuales serán elegidos para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos por periodos iguales de manera indefinida.



La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, cuyo período será de dos (2) años, pero podrán ser removidos libremente antes del vencimiento de dicho período, si así lo decidiera la mayoría simple de la Junta Directiva.

**Artículo 5. Elección de miembros de Junta Directiva. Artículo adicionado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023**

El reemplazo y/o nombramiento de miembros de Junta que llegaren a faltar, se hará por medio del sistema de cooptación. Para ello cada uno de los miembros que hagan parte de dicho órgano, podrá hacer la presentación de un candidato (a) que reúna los requisitos señalados por la junta, tal como se establece en el reglamento de la misma, y esté interesado en hacer parte de dicho órgano. Con los candidatos propuestos, la Junta sesionara para hacer la elección y designación. Incompatibilidades e inhabilidades:

a. Los empleados de la institución, no podrán ser miembros de la Junta Directiva.
b. Los miembros de la Junta Directiva no serán empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la institución, entendiéndose por donativo importante aquel que represente el veinte por ciento (20%) o más del total de donativos, 4 recibidos por la respectiva entidad.

c. No podrá haber de la Junta Directiva una mayoría formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.
d. La Dirección Ejecutiva de la institución no será miembro de la Junta Directiva, pero asistirá a las reuniones y en ellas tendrá voz, pero no voto y no percibirá retribución por su asistencia.

**Artículo 6. Facultades y funciones de la Junta Directiva. Modificado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023.**

La Junta Directiva tiene su propio reglamento en el cual se establecen las políticas y pautas por los que se regirá la Junta Directiva de la Fundación, así como las funciones y responsabilidades de los miembros de la misma. La Junta Directiva tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Definir la estrategia de la Fundación y hacerle seguimiento periódico teniendo como marco de acción la misión y el Propósito Central y ciñéndose a los Estatutos y a las leyes.
b. Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta para períodos de (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
c. Nombrar y remover al Director Ejecutivo quien será el Representante Legal Principal de la Fundación y fijarle su remuneración.
d. Nombrar dos Representantes Legales suplentes primero y segundo quienes actuarán sólo ante las ausencias definitivas, transitorias o temporales del Representante Legal Principal.
e. Evaluar periódicamente el desempeño del Director Ejecutivo.
f. Velar porque sus decisiones sean tomadas siguiendo siempre las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.
g. Crear los mecanismos para que la sucesión en la Dirección Ejecutiva se lleve a cabo de manera transparente y oportuna.
h. Crear los cargos de segundo nivel que estime necesarios para el cumplimiento de la estrategia de la Fundación.
i. Vigilar y supervisar las finanzas de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para preservar y crecer su patrimonio y garantizar la sostenibilidad en el tiempo.
j. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar actos o contratos que se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios cuya cuantía exceda de 700 SMMLV.
k. Aprobar o improbar el informe de Gestión anual y los estados financieros de fin de ejercicio presentados por la Dirección Ejecutiva.
l. Aprobar el proyecto de destinación de excedentes.
m. Dictar su propio reglamento.
n. Aprobar el ingreso de nuevos Miembros y decidir sobre la remoción de los ya existentes, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de la Junta.

o. Crear y reglamentar los comités de trabajo que considere necesarios para la buena marcha de la Entidad.
p. Autorizar previamente al Director Ejecutivo para la adquisición de activos fijos de la Corporación.
q. Decretar la disolución de la Fundación cuando lo considere conveniente por decisión debidamente estudiada y fundamentada.
r. Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente, cuando aplique, para períodos de dos (2) años, fijar su remuneración y removerlo libremente.
s. Delegar las responsabilidades o funciones que estime convenientes.
t. Asegurar la permanencia de la Fundación en el Régimen Tributario Especial mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, especialmente lo que tiene que ver con las actividades meritorias.
u. Aceptar o repudiar las donaciones o asignaciones que se hagan a la Fundación por un monto en dinero o especie que exceda la suma de 700 SMMLV.
v. Aprobar la reforma a los estatutos según lo establecido en los mismos.
w. Las demás que por ley le correspondan.

**Parágrafo:** Los comités creados por la Junta Directiva tendrán el carácter de asesores y por lo tanto las decisiones tomadas en su interior se entenderán como recomendaciones que serán sometidas a la aprobación de la Junta Directiva cuando sean de su competencia.



**Artículo 7. Causales de pérdida de la calidad de miembro de la Junta Directiva. Artículo adicionado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023**

En caso de que cualquiera de los Miembros incurra en las siguientes causales, se producirá una vacancia en la Junta Directiva, y dicho Miembro deberá ser reemplazado, de conformidad con el procedimiento establecido:

a. Haber sido sancionado por actuaciones contra la ética o la moral pública.
b. Haber sido sancionado por cualquier autoridad gubernamental en relación con la comisión de una conducta criminal dolosa.
c. Haber sido incluido en cualquier momento en listas en las que se relacionen personas vinculadas con actividades criminales y/o con la financiación del terrorismo, como la Lista SDN, listas publicadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o cualquier otra lista similar o haber cometido fraude o malversación de fondos contra la Fundación.
d. Por enfermedad que inhabilite de manera permanente o transitoria el ejercicio de manera personal y con pleno uso de sus facultades físicas y mentales, los derechos y obligaciones que se derivan de su calidad de Miembro de Junta.
e. No asistir al 25% de las sesiones de Junta sin justificación.

f. No revelar un evidente conflicto de interés en la toma de una decisión que a criterio de los demás miembros de Junta no esté debidamente justificada.
g. Tener máximo 75 años de edad.

**Artículo 8. Funciones y facultades del Presidente de la Junta Directiva. Modificado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023. Artículo 7 renombrado como Artículo 8 conforme al consecutivo.**

En el desempeño de sus facultades le corresponderá al presidente de la Junta Directiva:

a. Ejercer el control y dirección de las reuniones de Junta Directiva.
b. Convocar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva.
c. En conjunto con la Dirección Ejecutiva, proyectar y aprobar los temas y el calendario de sesiones de la Junta Directiva.
d. Ser el vocero de la Junta Directiva ante la administración de la Fundación.

**Artículo 9. Funciones y facultades del Vicepresidente de la Junta Directiva. Modificado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023. Artículo 8 renombrado como Artículo 9 conforme al consecutivo.**

Las funciones y facultades del Vicepresidente serán las mismas del Presidente de la Junta Directiva y las ejercerá en los casos de ausencia temporal o absoluta del Presidente de la Junta, hasta que sea elegido el nuevo Presidente de la Junta.



**Artículo 10. Reuniones de la Junta Directiva. Artículo adicionado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023**

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria hasta 11 veces al año, y se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada como mínimo por 5 de los miembros de Junta Directiva, por el Presidente de la Junta, por el Director Ejecutivo o por el Revisor Fiscal. En todo caso, el número de reuniones ordinarias de la Junta Directiva no podrá ser inferior a 6 por cada año.

La citación a reunión ordinaria y/o extraordinaria podrá hacerse por medio de correo electrónico y deberá estar suscrita por quien la haya convocado, indicando la fecha, lugar, hora, la forma en que se realizará la misma y los temas a tratar. La citación a reunión extraordinaria de Junta Directiva podrá realizarse con una antelación de 5 días calendario a la fecha señalada por el (los) convocante(s). Se podrá prescindir de convocatoria cuando estén reunidos la totalidad de los integrantes y acuerden deliberar como Junta Directiva.

Tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva podrán celebrarse en forma no presencial mediante el uso de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, de conformidad con la legislación vigente al momento de la reunión. La Fundación llevará un libro de actas de la Junta Directiva en la cual se asentarán

éstas en orden cronológico. Las actas serán aprobadas por la Junta Directiva y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma.

**Artículo 11. Quórum deliberatorio y decisorio. Artículo adicionado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023**

Habrá quórum para sesionar y decidir, cuando asistan al menos cinco (5) de los nueve (9) Miembros de Junta. Las decisiones de la Junta se tomarán por unanimidad, en lo posible. En caso de que no la haya, se tomarán por mayoría de los votos presentes en la reunión. Para casos específicos como los que se describen a continuación, se deberá contar con el voto favorable de al menos 5 miembros:

a. Elección o remoción del Director Ejecutivo
b. Modificaciones estructurales a la estrategia de la Fundación
c. Modificación a la estructura Organizacional.
d. Elección de un nuevo miembro de la Junta Directiva.

**Artículo 12. Director Ejecutivo/Representante Legal. Modificado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023. Artículo 9 renombrado como Artículo 12 conforme al consecutivo.**



La Fundación tendrá un Director Ejecutivo que hará las veces de representante legal. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá la Representación Legal de la Fundación.

Parágrafo: En los casos de ausencia temporal o absoluta del Representante Legal de la entidad, la suplencia en la Representación Legal de la Fundación estará a cargo de quien ostente el cargo de subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a).

El nombramiento del Representante Legal suplente deberá hacerse por la Junta Directiva. Si faltaren el Representante Legal principal y el suplente, la Representación Legal se definirá a discreción de la Junta Directiva.

El cargo de Director Ejecutivo es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, a quien también corresponderá fijarle la remuneración.

El Director Ejecutivo tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la Fundación y vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, de las funciones de cada uno y ejecutará los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

**Artículo 13. Facultades y obligaciones del Director Ejecutivo.**

1. Usar el nombre o sigla de la Fundación para todo lo relacionado con la implementación del objeto social.

2. Vigilar el recaudo, manejo e inversión de los bienes y efectuar las inversiones de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva.
3. Dirigir la administración de los bienes y defender los intereses de la Fundación.
4. Nombrar los empleados para cargos creados por la Junta Directiva y definir con ella su asignación salarial.
5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la Fundación hasta por una cuantía de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Realizar con autorización previa de la Junta Directiva los siguientes actos: enajenar los bienes muebles o inmuebles de la Fundación, darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero.
7. Desarrollar y ejecutar las políticas trazadas por la Junta Directiva.
8. Presentar cada año a la Junta Directiva un proyecto de presupuesto.
9. Presentar cada año en conjunto con la Junta Directiva, un informe de gestión del ejercicio, junto con las cuentas, libros, el inventario y los estados financieros.
10. Convocar a reuniones de Junta Directiva. El Director Ejecutivo podrá asistir a las sesiones de dicha Junta con derecho a voz, pero sin voto.
11. Delegar las funciones y atribuciones que se le han conferido, cuando ello resulte aconsejable por razones de necesidad o conveniencia administrativa, tales como motivo de salud, ausencia de su sede por viajes o razones de urgencia para acelerar algún trámite.
12. Convocar y asistir a las reuniones de los comités Ad-Hoc y permanentes.
13. Las demás que le correspondan según los estatutos o que se le encomienden.
14. Constituir apoderados judiciales que representen a la Fundación en todos los trámites judiciales o extrajudiciales, estos deben ser aprobados por la Junta Directiva.



**Artículo 14. Revisor Fiscal. Modificado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023. Artículo 11 renombrado como Artículo 14 conforme al consecutivo.**

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, la cual queda facultada para señalar su remuneración. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier cargo o con funciones directivas o administrativas de la Fundación.
El Revisor Fiscal no podrá tener nexos hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con los miembros de la Junta de la Fundación ni con sus directivos o administradores.

**Artículo 15. Facultades y obligaciones del Revisor Fiscal. Modificado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023. Artículo 12 renombrado como Artículo 15 conforme al consecutivo.**

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de su objeto social.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Revisar los libros de contabilidad, comprobantes y demás documentos de la Fundación.
7. Aprobar o improbar las cuentas que el Director Ejecutivo deba rendir ante la Junta Directiva
8. Autorizar con su firma los estados financieros, con su dictamen o informe correspondiente y si no lo considera aceptable, dar cuenta de las razones que justifiquen su disentimiento.
9. Dictaminar el balance General y los inventarios de la Fundación elaborados al 31 de diciembre de cada año.
10. Elaborar los informes financieros o contables que el Director Ejecutivo requiera para contar con elementos de juicio que faciliten la toma de decisiones.
11. Efectuar cada semana o cuando lo estime conveniente, arqueos de caja.
12. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva y las que por naturaleza de su cargo le correspondan.



## CAPÍTULO III
## PATRIMONIO, DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

**Artículo 16. Patrimonio. Modificado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023. Artículo 13 renombrado como Artículo 16 conforme al consecutivo.**

El patrimonio de la Fundación está compuesto por todos los activos que actualmente posee y por los rendimientos que perciba o llegaré a percibir por concepto de sus inversiones. Dicho patrimonio se acrecentará con los bienes que más adelante adquiera, bien sea a título oneroso o gratuito, pues expresamente queda facultada para aceptar o repudiar donaciones o asignaciones por causa de muerte, de carácter modal, condicional o

incondicional, así como con los ingresos que obtenga por la inversión o disposición de sus bienes.

La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, por consiguiente, en ningún momento ni sus bienes, beneficios, valorizaciones o réditos ingresarán al patrimonio de terceras personas, en calidad de distribución de utilidades, ni como participación, en caso de liquidación de la entidad se observará lo dispuesto en el artículo 17.

Los beneficios de la Fundación serán aplicados exclusivamente al cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se destinen a incrementar su patrimonio.

La Fundación podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales la faculta el artículo anterior, con el objeto de incrementar sus ingresos que serán aplicados, en la parte que no los capitalice, a los fines de utilidad común que se establecen como objeto social de la misma Fundación.

**Artículo 17. Duración y disolución. Modificado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023. Artículo 14 renombrado como Artículo 17 conforme al consecutivo.**

La Fundación tendrá duración indefinida; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión debidamente fundamentada por la Junta Directiva, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios, por cualquiera de las causales aquí expresadas y de conformidad con el procedimiento establecido o cuando le haya sido cancelada su personería jurídica por decisión oficial. Constituyen razón fundamentada para que la Junta Directiva adopte la decisión de disolver la Fundación, las siguientes:



a. Imposibilidad de cumplir con su objeto social.
b. Falta de disponibilidad de fondos económicos.
c. Las demás que a juicio de la Junta Directiva sean razones para su disolución.

Disuelta la Fundación, se procederá a su liquidación y a la denominación social de la entidad deberá añadirse en todas sus comunicaciones y actuaciones, la expresión "En Liquidación". Para la designación del liquidador se conformará una terna por parte de la Junta Directiva y de esta saldrá el nombre de quien fungirá como liquidador. Si la Junta Directiva no se pone de acuerdo sobre la terna, se solicitará a la cámara de comercio la presentación de una terna para que de esta y con el voto o aprobación de 6 de los miembros de Junta Directiva, se designe el liquidador. También podrá la Junta Directiva con el voto o aprobación de 6 de los miembros de Junta, designar como liquidador de la entidad al director (a) ejecutivo de la entidad.

**Artículo 18. Funciones del liquidador. Artículo adicionado según acta No. 167 de Asamblea Extraordinaria de Socios del 07 de Junio de 2023**

1. Levantar el inventario del patrimonio social de la entidad, para ser presentado a la autoridad competente.
2. Dar continuidad a las operaciones de la FUNDACIÓN que estuvieran pendientes al momento de la disolución de la misma.
3. Cobrar los créditos activos de la FUNDACIÓN.
4. Solicitar y obtener la restitución de los bienes sociales que estén en poder de terceros, y restituir a quien corresponda aquellos bienes que esté utilizando la entidad y que no sean de su propiedad.
5. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la FUNDACIÓN y velar por la integridad de su patrimonio.
6. Liquidar y cancelar las cuentas de los terceros.
7. Presentar estados de la liquidación, cuando se lo exija la Junta Directiva y/o cuando considere necesario hacerlo.
8. Una vez pagados todos los pasivos, si existiere algún patrimonio, el liquidador lo entregará gratuitamente a una entidad sin ánimo de lucro que tenga un objeto social similar al de la Fundación, la cual será escogida por la Junta Directiva.

**Ricardo Lopez Posada**
**Presidente de la Asamblea**



**Diana Maria Gomez Romero**
**Secretaria de la Asamblea**

**Marisol Vanegas Caro**
**Representante Legal**